

REGISTRADA BAJO EL Nº 5.538

VISTO:

El Expediente C.M. Nº 10.517-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2016 se sancionó la Ordenanza Nº 4.826 con el objeto de promover la incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar activa en los edificios y construcciones situadas en el ejido municipal de la ciudad de Rafaela.

Que dicha normativa contempló un régimen de fomento y promoción, materializado en el otorgamiento de un reintegro económico en favor de quienes instalen tales sistemas.

Que, persiguiendo el mismo fin, en el año 2019 se sancionó la Ordenanza Nº 5.085 la cual ampliaba los sistemas de generación de energías renovables previstos para acceder al beneficio económico y estableció un cupo de hasta 400.000 U.C.M. para ser destinados a este fin.

Que posteriormente, debido al éxito de la política implementada resultó conveniente llevar a cabo la ampliación elevándose hasta 800.000 U.C.M. a través de la Ordenanza N° 5.303.

Que la inversión realizada no fue solo del Gobierno Local, sino que se recibieron fondos del Gobierno Provincial a través de aportes no reintegrables, compartiendo la visión estratégica de avanzar con estas políticas de desarrollo sustentable.

Que esta normativa ha sido reconocida por otras comunidades y expuesta la experiencia en conferencias nacionales organizadas por la R.A.M.C.C.

Que hasta el momento resultaron beneficiados con el reintegro económico más de 340 vecinos de la ciudad, estando próximo a agotarse el cupo previsto.

Que, a los efectos de continuar promoviendo la sustentabilidad ambiental de la ciudad, con el fin de mitigar los efectos del cambio climático y alineado con el cumplimiento de los O.D.S. 2030, este programa es considerado estratégico, para lo cual debe brindarse el marco legal que asegure su implementación.

Que el Instituto para el Desarrollo Sustentable continúa realizando talleres y capacitaciones con el objetivo de incrementar el número de instaladores de estas tecnologías debidamente autorizados y matriculados de modo de fomentar aún más el uso de energías renovables y creando nuevas oportunidades laborales con mano de obra profesional y calificada.

Abog. NICOLÁS ABDALA

Concejo Iviunicipal de Rafaela



Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

<u>Art. 1.º</u>) Modifícase el ANEXO II de la Ordenanza Nº 5.085, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ANEXO II

REINTEGRO POR INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE

El Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela destinará un total de 1.200.000 U.C.M. que irá distribuyendo en los usos definidos en este Anexo según las presentaciones recibidas por los usuarios y efectuará oportunamente las previsiones presupuestarias para los ejercicios correspondientes hasta alcanzar el cupo establecido. El reintegro será por el valor monetario equivalente al 30% del costo de adquisición e instalación del equipo de generación de energía renovable y/o hasta el máximo definido en el presente, el que resulte de menor valor. Usos de energía renovable definidos:

- Energía solar térmica de baja temperatura para usos domésticos, hasta un máximo de 3.500 U.C.M.
- Energía solar pasiva o arquitectura bioclimática, hasta un máximo de 5.000 U.C.M.
- Energía solar fotovoltaica para la producción de electricidad, esta deberá estar en función de las exigencias del PROGRAMA ERA SANTA FE o las que fije oportunamente la E.P.E., hasta un máximo de 5.000 U.C.M.
- Construcción de Estufa Social Argentina de Alto Rendimiento SARA (Biomasa), según las especificaciones técnicas suministradas por INTI, hasta un máximo de 2.000 U.C.M.

Art. 2.º) Derógase lo dispuesto en la Ordenanza Nº 5.303.

<u>Art. 3.º</u>) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro

Abog. NICOLÁS ABDALA

Secretario Concejo Municipal de Rafaela

Dr. LISANDROMÁRSICO

Presidente Concejo Mynicipal de Rajacia